



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 01138 DEL 02 MAY 2025

"Por la cual se expide el Manual de Gestión Comunitaria para la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 2° del Decreto 113 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia señala que "La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz".

Que la ley 62 del 12 de agosto de 1993, "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo se reviste de facultades extraordinarias al presidente de la República", en su artículo 1 dispone que la Policía Nacional "esta instituida para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Así mismo, para el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz". (...).

Que el artículo 2 ibidem, dispone que el servicio público de policía se presta con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, control ciudadano y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo tanto, el interés por mantener la armonía social, la convivencia ciudadana, el respeto recíproco entre las personas y de éstas hacia el Estado, da a la actividad policial un carácter eminentemente comunitario, preventivo, educativo, ecológico, solidario y de apoyo judicial.

Que mediante la ley 1801 del 29 de julio de 2016, se expidió el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, indicando en el artículo 6 que las categorías jurídicas de la convivencia son seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública.

Que la norma ibidem en el artículo 20, establece que la Actividad de Policía es "el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas, de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias conferidas a los uniformados de la Policía Nacional, para concretar y hacer cumplir las decisiones dictadas en ejercicio del poder y la función de

Policía, a las cuales está subordinada. La actividad de Policía es una labor estrictamente material y no jurídica, y su finalidad es la de preservar la convivencia y restablecer todos los comportamientos que la alteren".

Que la Ley 2197 del 25 de enero de 2022, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, consagra como finalidad "la creación y el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos con que deben contar las autoridades para consolidar la seguridad ciudadana (...)".

Que el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, define la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional, y en sus artículos 33 y 34 determina la misión, dirección y mando de la Policía Nacional.

Que el Decreto 113 del 24 de enero de 2022, modificó la estructura orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y en su artículo 1, establece la estructura orgánica de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.

Que la norma Ídem en su artículo 2, numeral 3, facultó al director general de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que mediante Resolución 02271 del 29 julio de 2022, se definió la estructura orgánica de la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y se determinaron las funciones de sus dependencias internas, creando el Área Servicio de Policía y Gestión Comunitaria con la misión de establecer, revisar y aprobar los lineamientos para el desarrollo de los procesos misionales en el direccionamiento del servicio de policía; y el grupo Gestión Comunitaria encargado de definir la ejecución de programas y procedimientos orientados a involucrar de manera corresponsable a la comunidad, autoridades, instituciones y organizaciones, como parte integral, activa y dinámica en la gestión comunitaria.

Que mediante Resolución 0766 de marzo de 2024, se estableció la estructura orgánica marco para las policías metropolitanas y departamentos de policía, se determinan las funciones de sus dependencias internas y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01528 del 15 de mayo de 2024, "Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia", tiene por objeto establecer normas y parámetros que cada integrante de la Policía Nacional debe seguir para la generación y actualización, transferencia, apropiación, aplicación y evaluación de la doctrina de la Policía Nacional, como parte fundamental para la movilización del conocimiento en torno al servicio de policía.

Que mediante Resolución 3207 del 13 de septiembre de 2024, se expidió el Reglamento del Servicio de Policía, cuyo objeto es establecer normas, criterios y lineamientos para la ejecución eficiente del servicio de policía, en concordancia con la Constitución Política, la ley, los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, el derecho de policía y demás documentos doctrinales.

Que la norma Ídem en su artículo 64, define la gestión comunitaria como "el servicio integrado a la modalidad del servicio de prevención y control policial que busca la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y delitos, basado en la participación cívica, la articulación de capacidades y la coordinación con entidades territoriales públicas y privadas. La gestión comunitaria se soporta en una metodología para la promoción de la convivencia y la prevención del delito, que fomenta el empoderamiento de la comunidad a partir de la corresponsabilidad, para la identificación, comprensión e intervención de los factores de riesgo, que afectan el territorio y permite el fortalecimiento de los factores protectores."

Que mediante la Resolución 04341 del 20 de diciembre de 2024, se definió y reguló el Modelo de Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios, indicando en el artículo 5, que los atributos del modelo son características esenciales para determinar su funcionamiento desde lo preventivo, flexible, corresponsable, participativo, calificado y transparente.

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario conceptualizar, determinar y regular la Gestión Comunitaria como un servicio integrado a la modalidad del servicio de prevención y control policial, dados los múltiples cambios sociales y delictuales, como la evolución de los preceptos constitucionales, jurisprudenciales, legales y reglamentarios, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia, los documentos doctrinales, criterios, lineamientos del Gobierno nacional y la institución en materia de profesionalización de sus integrantes para la prestación del servicio de policía.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Expedir el Manual de Gestión Comunitaria para la Policía Nacional.

**TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ALCANCE**

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Manual tiene por objeto conceptualizar, determinar y regular las disposiciones de carácter general de la gestión comunitaria¹ en aras de contribuir al trabajo comunitario de la Policía Nacional que busca la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y delitos, mediante la implementación de una metodología que orienta la oferta de participación cívica, articulación de capacidades y coordinación con entidades territoriales públicas y privadas.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente manual corresponde a los integrantes de la institución, con ocasión de la Gestión Comunitaria como servicio integrado a la modalidad del servicio de prevención y control, que ofrece posibilidades de prevención en los ámbitos social y el situacional para actuar sobre factores de riesgo personales, psicológicos o sociales o sobre factores estructurales o ambientales, recurriendo a la participación ciudadana para asegurar una mayor efectividad, haciendo explícito el rol de la comunidad como agente de cambio y no tan solo como un receptor pasivo de políticas públicas.

**CAPÍTULO II
REFERENCIAS TEÓRICAS.**

ARTÍCULO 3. REFERENCIAS TEÓRICAS. Los lineamientos establecidos para el despliegue de la Gestión Comunitaria en los territorios, se fundamentan en evidencia científica, confiable y disponible, así como, los sustentos metodológicos sobre la prevención del delito que demuestran, la necesidad de concentrarse en ciertos grupos de personas, lugares y comportamientos específicos, en aras de conocer las características particulares de cada situación que afecta la convivencia y seguridad ciudadana, permitiendo fortalecer el diseño de estrategias preventivas.

- a. **Teoría de la violencia de Galtung²:** afirma que la violencia directa es la violencia manifiesta y permite la comprensión de las dinámicas sociales, las cuales, por lo general se manifiestan de forma física, verbal o psicológica. La violencia estructural, se trata de la violencia intrínseca a los sistemas sociales, políticos y económicos mismos que gobiernan las sociedades, los estados y el mundo. Su relación con la violencia directa es proporcional a la parte del iceberg que se encuentra sumergida en el agua. La violencia cultural, son aquellos aspectos culturales, en el ámbito simbólico de nuestra experiencia (materializado en la religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales – lógica, matemáticas – símbolos: cruces, medallas, medias lunas,

¹ Resolución 3207 del 13092024. Reglamento del servicio de policía, artículo 64 "Gestión Comunitaria"

² Galtung, Johan (1998), *Tras la violencia*, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia, Bilbao, Gernika Gogoratuz

banderas, himnos, desfiles militares, etc.), que puede utilizarse para justificar o legitimar la violencia directa o estructural.

- b. **Teoría del Conflicto**³: establece una base para los estudios de paz y define que los conflictos son una variable permanente en el transcurso de la historia de la humanidad, indica que, para llegar a la paz, se requiere de un análisis de la interacción de tres (03) aspectos de los conflictos para una posible solución de los mismos:

- **Aspecto motivacional**: la actitud, como siente y piensan las partes,
- **Aspecto objetivo**: el comportamiento, como actúan las partes y,
- **Aspecto subjetivo**: la contradicción, tema del conflicto.

Centrarse solo en las actitudes conlleva a que los conflictos y las violencias se consideren resultante de mentes distorsionadas. Por su lado, enfocarse únicamente en el comportamiento, la forma más común de abordar el conflicto, prioriza el sometimiento de alguna de las partes como la mejor solución, asimismo, encauzar la atención sólo sobre la contradicción, acentúa el riesgo de promover más la violencia. Por tal razón, esta teoría establece que abordar los conflictos requiere de creatividad, empatía y no-violencia, sin reducir el análisis a que los conflictos son buenos o malos para transformarlos.

- c. **Seguridad Pública**: conjunto de condiciones que garantizan la protección de los derechos fundamentales, el mantenimiento del orden social y la salvaguarda de la convivencia entre las personas. Su finalidad es generar ambientes seguros que permitan el desarrollo integral de las personas y el ejercicio pleno de sus libertades. Este concepto implica no solo la ausencia de violencia o criminalidad, sino también la existencia de una estructura social organizada que promueva el respeto a las normas, el fortalecimiento de los valores y la participación activa de la comunidad en la construcción de entornos seguros⁴.

PARÁGRAFO. La intervención de estos fenómenos se manifiesta en condiciones de delincuencia circunstancial, en la cual, no existe planificación o premeditación, por ende, se diferencia de un accidente, porque en ella pueden establecerse elementos de juicio o agravantes de responsabilidad criminal, como el dolo (intencionalidad), contumacia (obstinación) y alevosía (ensañamiento) y confluyen una serie de variables ambientales (tiempo - espacio) y personales como comportamientos, respuestas físicas, expresiones verbales y no verbales, entre otras, que en la interacción con terceros provocan conductas punibles.⁵

CAPÍTULO III MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 4 PREVENCIÓN POLICIAL. Es "la intervención temprana o anticipativa de las causas o factores de riesgo que inciden en las categorías de la convivencia (seguridad, tranquilidad, ambiente, salud pública), así como la promoción de factores protectores teniendo en cuenta las particularidades del territorio y las poblaciones" relacionándola directamente con los procesos institucionales donde se definen e implementan acciones y actividades de prevención policial de forma transversal a su finalidad en el desarrollo del servicio de policía.

PARÁGRAFO 1. La prevención en su forma más simple se entiende como "disminuir las oportunidades de la población para cometer delitos"⁶, es decir, es una acción, sin embargo, para lograr este objetivo no basta la acción disuasoria de la fuerza policial, sino que involucra la creación de esquemas más complejos, teniendo en cuenta que el delito es un hecho social y, como tal, está arraigado en las sociedades y en las condiciones estructurales dentro de las cuales estas se encuentran inmersas.

³ Gallung, Johan (2003) *Paz por medios pacíficos. Paz y conflicto, desarrollo y civilización*, Bilbao, Gernika Gogoratuz

⁴ Policía Nacional de Colombia. (2011). *Narcomenudeo: un entramado social por la institucionalización de una actividad económica criminal* (pp. 105-106).

⁵ UNED (2012) *Criminalidad y globalización. Análisis y estrategias ante grupos y organizaciones al margen de la ley*.

⁶ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*.

PARÁGRAFO 2. La Gestión Comunitaria se desarrollará en el marco de los conceptos de prevención policial definidos en el Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios, en el cual, la prevención del delito y las violencias se ajustan al proceso de consolidación de una forma de seguridad entendida como la garantía de protección, convivencia y tolerancia interpersonal en el marco de una comunidad política, es decir, de la seguridad ciudadana. Las políticas preventivas orientadas a la protección de la seguridad ciudadana son tareas estatales complejas, en cuanto requieren de la articulación de múltiples y diferentes actores sociales, formales e informales, y donde el liderazgo político del poder ejecutivo tiene enorme influencia.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS REFERIDOS A LA PREVENCIÓN. Tiene como objetivo brindar un entorno teórico frente a la conceptualización de la prevención y de las diferentes formas de intervención de los comportamientos contrarios a la convivencia, delitos y violencias; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Policía y Modelo del Servicio de Policía Orientado a las Personas y los Territorios o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan. En este sentido, enunciamos los siguientes conceptos:

- a. **Capital Social:** existencia de expectativas mutuas de cooperación entre los habitantes de una comunidad o región, apoyadas por un conjunto de instituciones y organizaciones con pautas de cooperación continuadas, bajo aspectos de organización social como la asociatividad, las normas y la confianza, lo que facilita la coordinación y la cooperación en beneficio mutuo.⁷
- b. **Carácter educativo:** se refiere a la función de la Policía de orientar y formar a las personas en valores. A través de su actuación, la Policía no solo impone normas, sino que también enseña y promueve comportamientos que favorecen la armonía social y la construcción de convivencia pacífica, actuando como un agente formador dentro de la comunidad.
- c. **Comunidad:** grupo de personas que comparten un territorio geográfico, una cultura común, intereses y necesidades, objetivos y valores compartidos y un sentido de identidad colectiva.⁸
- d. **Delincuencia Circunstancial,** entendida como el fenómeno que tiene como base la comisión de delitos o crímenes por parte de personas que sin tener un historial criminal se ven envueltos en hechos delictivos determinados por el contexto y las circunstancias.
- e. **Gobernanza Territorial:** liderazgo y responsabilidad de las entidades territoriales en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias que busquen el mejoramiento de la convivencia y la prevención del delito.
- f. **Intervenciones sociales:** actúa sobre factores de riesgo personales o psicológicos y sociales estos últimos muchas veces de carácter estructural como son la pobreza y marginalidad. Estas iniciativas pueden estar dirigidas a grupos de alto riesgo social y van desde el ámbito familiar (prevención temprana de la violencia intrafamiliar) hasta la educación (solución de conflictos a través de procesos de mediación, amigable composición, entre otros) o la salud (programas de prevención frente al consumo irresponsable de sustancias psicoactivas).
- g. **Intervenciones situacionales:** actúa sobre factores estructurales o ambientales en estrecha relación con las situaciones provocadoras de violencia y la actividad delictiva. Ellos cubren el ámbito urbano y rural como recuperación de espacios públicos, mejor iluminación, vías de acceso e infraestructura, entre otros. La prevención situacional opera anticipándose al razonamiento del actor criminal, interviniendo los factores que le facilitan su actuar.
- h. **Intervenciones comunitarias:** combina elementos de ambos ámbitos, el social y el situacional, y su característica principales es la participación de las personas involucradas o afectadas por una situación ciudadana especialmente definida en lo

⁷ Putnam, Robert. (1993) *The Prosperous Community: Social Capital and Public Life, The American Prospect*

⁸ Larson, L. R. (1992). *Community Psychology and community mental health: A continuum of practice.* In J. Rappaport & E. Seidman (Eds.), *Handbook of community psychology* (pp. 12-30).

local. Lo que significa, la inclusión de las comunidades en la solución de las problemáticas identificadas, así como, el involucramiento en proyectos de corto alcance enfocados a la prevención social o situacional.

- i. **Micro-Territorios:** es un espacio delimitado dentro de una o varias jurisdicciones policiales o zonas de atención policial, en donde se implementan acciones concretas para responder de forma focalizada y priorizada a las exigencias en materia de convivencia y seguridad de las personas y el territorio, mediante: (i) la intervención de los factores de riesgo que inciden en delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, y (ii) la integración de los servicios y capacidades policiales, en conjunto con las autoridades y la comunidad para el despliegue de acciones concretas que incluyan actividades diarias operativas, participativas y coordinadas, presentes en el territorio previamente identificadas en la etapa de planeación del servicio de policía y fundamentadas en las etapas de caracterización del territorio y comprensión contextual.
- j. **Modelo del Servicio de Policía:** es la forma como se estructura la prestación del servicio de policía de alta calidad, que satisfaga las necesidades y expectativas de la comunidad, a través de la sinergia de capacidades, procesos y servicios, crea, agrega, transforma o genera valor a las partes interesadas para el cumplimiento de la misión constitucional y legal, generando un ciclo de comunicación e interacción institucional focalizado al mejoramiento del servicio de policía.
- k. **Prevención:** el servicio de policía es de naturaleza preventiva. La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones planea, ejecuta y evalúa mecanismos, medidas y anticipativas destinadas a evitar y disminuir riesgos sociales y promover factores protectores asociados a los procesos institucionales, con el fin de fortalecer la efectividad del servicio de policía.
- l. **Prevención Policial:** intervención temprana o anticipativa de las causas o factores de riesgo que inciden en las categorías de la convivencia (seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública), así como, en la promoción de factores protectores, teniendo en cuenta las particularidades del territorio y las poblaciones.
- m. **Prevención Primaria:** dirigida a toda la población en general, actuando sobre contextos sociales y situacionales que favorecen la materialización de agentes perturbadores de convivencia. El objetivo principal es evitar o disminuir la probabilidad de la aparición del crimen, violencia o comportamiento contrario a la convivencia.
- n. **Prevención Secundaria:** dirigida a grupos de población específica afectados por comportamientos contrarios a la convivencia, violencias o delitos, que requieren tratamiento, intervención y apoyo para evitar la revictimización o que se conviertan en futuros victimarios.
- o. **Prevención Terciaria:** dirigida a personas o grupos específicos que requieren de estrategias preventivas y socioculturales que procuren promover su reincorporación, rehabilitación, restitución y evitar su reincidencia.
- p. **Territorio:** espacio delimitado por su dimensión política, jurídica y administrativa, que es ocupado y utilizado por distintos grupos sociales debido a la práctica de su territorialidad y al ejercicio del poder por parte de las instituciones políticas⁹. Es tanto un espacio social como un espacio vivido, que adquiere significado y se configura a través de las interacciones y experiencias de las personas que lo habitan¹⁰.

⁹ Sack, R. D. (1986). *Human territoriality: Its theory and history*. Cambridge University Press. Paasi, A. (1995). *Regional identity and regional institutional building: The case of the European Union*. *Progress in Human Geography*, 19(4), 511-524. Johnston, R., Gregory, D., & Smith, D. (2000). *Diccionario Akal de Geografía Humana*. Akal. Newman, D. (2008). *The lines that continue to divide us: Borders in our 'borderless' world*. *Progress in Human Geography*, 32(2), 143-161.

¹⁰ Di Méo, G. (1998). *Géographie sociale et territoires*. Institut de Géographie de Reims. Massey, D. (2005). *For Space*. Sage Publications Ltd. Bourdieu, P. (2014). *Manet: A Symbolic Revolution*. John Wiley & Sons. Harvey, D. (2008). *The Right to the City*. *New Left Review*, 53, 23-40. Sassen, S. (2018). *Expulsiones: Brutalidad y complejidad en la economía global*. Buenos Aires: Katz Editores.

- p. **Territorialidad:** el servicio de policía se prestará a toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que se encuentre en la extensión de todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias que les asistan en procedimientos regulados por leyes especiales y jurisdiccionales, siempre que no sean contrarios a la Constitución Política y las leyes de la República de Colombia.
- q. **Zona de Atención Policial:** áreas incluidas dentro de una jurisdicción policial, donde se presta el servicio de vigilancia policial de manera permanente. Responde a lo que desde el marco constitucional y legal se espera del cuerpo armado permanente de naturaleza civil denominado Policía Nacional. Bajo dicha descripción, la zona de atención policial responde al Modelo del Servicio de Policía desde el enfoque territorial.

ARTÍCULO 6. CONCEPTOS REFERIDOS A LA GESTIÓN COMUNITARIA. Tiene como objetivo brindar un entorno teórico frente a la conceptualización de la gestión comunitaria y su alcance para la prevención de los comportamientos contrarios a la convivencia, delitos y violencias; dé conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Policía y el Modelo del Servicio o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. De acuerdo con lo anterior, enunciamos los siguientes conceptos:

- a. **Acción colaborativa:** es el escenario en el que las personas trabajan juntas para lograr un cambio social u organizacional sostenible. Para alcanzar acciones colaborativas, se requieren acuerdos sostenibles entre las personas involucradas.
- b. **Aprendizaje Social:** capacidad de aprender que tienen los animales desde y a través de la experiencia del otro¹¹.
- c. **Convivencia:** interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico. Así mismo, con el fin de gestionar políticas públicas, la ley definió cuatro categorías para garantizar una convivencia pacífica: i) **Seguridad:** protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. ii) **Tranquilidad:** ejercer derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. iii) **Ambiente:** favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y iv) **Salud Pública:** protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida¹².
- d. **Diálogo:** proceso de interacción auténtica por medio del cual los seres humanos se escuchan el uno al otro, de manera tal que puedan apreciar sus perspectivas. Cada participante intenta entender al otro, aun cuando, no tengan el mismo entendimiento de un tema. Cada participante trata de averiguar, explorar y descubrir en lugar de discutir en intentar convencer a la otra parte¹³.
- e. **Empatía:** capacidad de comprender los sentimientos y emociones de los demás, basada en el reconocimiento del otro como similar¹⁴.
- f. **Enfoque diferencial:** la prestación del servicio de policía en atención a la diversidad de las personas, se adecuará de conformidad con las necesidades y circunstancias específicas de colectivos y personas debido a su género, ciclo vital, pertenencia étnico-racial, identidad de género, orientación sexual, situaciones socioeconómicas, entre otras, esto se hará teniendo en cuenta los mecanismos de protección, restauración, educación o de prevención que para estos grupos de especial protección constitucional tenga el Gobierno Nacional.

¹¹ Jablonka, E. y Lamb, M. (2005). Evolution in four dimensions, genetic, epigenetic, behavioral and symbolic variation in the history of life. Massachusetts, USA: MIT Press.

¹² Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

¹³ Democratic Dialogue - A Handbook for Practitioners publicado por Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral- IDEA.

¹⁴ Mariana Beatriz López, Centro Interdisciplinario de Investigación en Psicología Matemática y Experimental (CIIPME), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Tte. Gral. Juan D. Perón 2158- Buenos Aires Argentina.

- g. **Inteligencia emocional:** capacidad del individuo para ejecutar y depurar habilidades, tales como, observar y evaluar sus emociones y las de otros, regular sus emociones, ser capaz de expresarlas oportunamente, compartir sus dificultades oportunamente, poseer un estilo de afrontamiento adaptativo, mantener elevada la motivación y mantenerse perseverante en el logro de las metas.¹⁵
- h. **Inteligencia social:** capacidad de una persona para comunicarse y relacionarse con otros en forma empática y asertiva. Tiene que ver con la capacidad verbal, no verbal y conversacional fluida, el conocimiento sobre roles sociales y costumbres, la capacidad de escucha, el entendimiento sobre cómo funciona la sensibilidad del otro, la ejecución de rol y eficacia social y la construcción y mantenimiento de una imagen externa¹⁶.
- i. **Líder Social:** persona que logra que tanto grupos, como organizaciones, trabajen de forma más eficiente, que colaboren entre sí y que alcancen una sinergia. Facilitador neutral que articula y coordina, aboga por un proceso abierto, justo e incluyente que cumpla con los objetivos del grupo.¹⁷.
- j. **Liderazgo Efectivo:** capacidad de motivar e influir a los demás para llevar a cabo una serie de objetivos, es un potencial que se puede aprovechar, en diferentes ambientes y de maneras distintas, sin recurrir a la figura de autoridad y que se encuentra, por tanto, muy ligado al cambio y a la transformación de comunidades y sociedades. Es una actividad social puesto que involucra las relaciones interpersonales que establecen los seres humanos para gestionar y movilizar recursos en pro de apuestas o iniciativas impuestas o compartidas.¹⁸.
- k. **Participación ciudadana:** proceso en el que distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política.
- l. **Seguridad Ciudadana:** conjunto de acciones jurídicas y materiales a cargo de las autoridades político administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas.¹⁹
- m. **Sentido de pertenencia conjunto:** requisito fundamental para que las personas se comprometan totalmente en el diálogo y trabajen en el cambio. Para crear este sentido de pertenencia, el proceso de diálogo debe proveer conversaciones acerca de lo que realmente importa.
- n. **Tejido social:** serie de relaciones interdependientes, dinámicas y significativas dirigidas a facilitar la construcción de vínculos afectivos que permiten la construcción de comunidad²⁰.
- o. **Valor Público:** valoración creada por el Estado a través de la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, las regulaciones que gestiona para el bienestar de toda la sociedad y el ejercicio de creación de políticas públicas que buscan satisfacer necesidades propias de la población²¹. El valor público se crea en escenarios de transparencia, rendición de cuentas y servicio al ciudadano, a través de fuentes como el valor creado mediante la prestación del servicio, los resultados obtenidos y la generación de legitimidad y confianza²².

¹⁵ Cruz Martínez, A., Olvera López, Y., Domínguez Trejo, B. N., & Cortes Sostres, J. (1998). El papel de la inteligencia emocional en el rendimiento académico.

¹⁶ Institute for the Future of Education (2019)

¹⁷ Jost H. Wagner. Manual de Diálogo y acción colaborativa" Jost H. Wagner

¹⁸ Fernández -Fonseca, E & Cardona - Sánchez, F. (2017). Los pliegues del liderazgo social y comunitario.

¹⁹ Naciones Unidas (2009 - 2010) Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos.

²⁰ Mora García María Rocío, Universidad del Tolima. Ibagué. (2002-2016). Dinámicas del conflicto armado y construcción del tejido social en contexto de desplazamiento Ibagué.

²¹ Función Pública Colombia, (2016) La importancia de generar valor público en las sociedades del siglo XXI.

²² Kelly, G., Mulgan, G., & Muers, S. (2002). Creating public value: An analytical framework for public service reform. London: Strategy Unit.

CAPÍTULO IV REFERENCIAS METODOLÓGICAS

ARTÍCULO 7. REFERENCIAS METODOLÓGICAS. Las metodologías y herramientas que permiten soportar la implementación de la Gestión Comunitaria en los territorios son:

- a. **Cartografía Social:** alternativa que permite a las comunidades conocer y construir un conocimiento integral de su territorio para que puedan elegir una mejor manera de vivirlo. Es una forma de investigación humanista y humanizadora. Es una propuesta conceptual y metodológica novedosa que hace uso de instrumentos técnicos y vivenciales. Este tipo de mapas, en oposición con los mapas tradicionales que se elaboraban únicamente por los técnicos, se elaboran por la comunidad en un proceso de planificación participativa que tiene como base el saber colectivo y de esta forma legitimarlo. Es un proceso democrático de construcción de conocimiento a través de la transcripción de la experiencia de los lugares no nombrados. Los miembros de la comunidad analizan colectivamente los problemas sociales, en un esfuerzo por comprenderlos y solucionarlos. Es una metáfora que parte desde una situación conocida o insuficientemente conocida, a una situación más abstracta, simbólica que salta a la vista y traduce la complejidad del entramado social. "La virtud de la metáfora es que puede reunir perfectamente las observaciones o hacer que una idea abstracta se haga visible al ojo de la mente".²³

El objetivo de la cartografía social es el cambio social colectivo con miras a una sociedad más equitativa y democrática. También es una propuesta axiológica, donde los fines y valores están orientados a la búsqueda de la humanización de hombres, mujeres, sociedades y mundo a través de un proceso transformador y liberador de las condiciones. Plantea que la dimensión dialógica, entendido el diálogo como factor instituyente de una democracia legítima, tanto en las relaciones intersubjetivas y pedagógicas como en las políticas. En este sentido, el diálogo es entendido como instancia racional y afectiva de comunicación horizontal, en el cual se crea y recrea la dimensión humana de hombres y mujeres.²⁴

- b. **Enfoque Ecológico**²⁵: se sostiene en el análisis de los determinantes y factores de riesgo que impactan en la relación dinámica de las personas con su medio y viceversa, interfiriendo o favoreciendo la transformación recíproca. En otras palabras, ayuda a identificar las raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen el clima de violencia, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de los mismos. En este sentido, permite construir referentes conceptuales para comprender las dinámicas de los conflictos familiares y comunitarios, como parte estructural de la violencia social que se vive día a día en los distintos territorios sociales. De esta manera se generan líneas de acción coherentes, en los ámbitos de política pública, que posibilitan crear condiciones para una convivencia sana, pacífica, diversa y tolerante.
- c. **Escalera de la Participación de Roger Hart**²⁶: propone varios niveles de participación que pueden ser tenidas en cuenta al momento de formular una estrategia de intervención de la Policía Nacional. Parte de entender que la participación es un proceso estructurado con claridad en los roles de cada uno de los actores que deben ser transparente y corresponsable.
- d. **Teoría de Control:** afirma que el individuo se adapta a la norma porque la sociedad ejerce control sobre él. Las personas con menores vínculos sociales tenderán a ser más proclives al delito. Por el contrario, las personas no delinquirán si tienen vínculos afectivos, racionalizan los resultados negativos de infringir la ley, participan en actividades que los ocupen constructivamente y conservan la convicción de que la

²³ Barton, L. (1998:263) VivesBarton, Len (1998): Discapacidad y sociedad. Ed. Morata, Madrid.

²⁴ Freire, Paulo (1973): Pedagogía del oprimido, 10ª edición. Buenos Aires, Ed. Siglo XXI

²⁵ Bronfenbrenner, Urie (1979): The ecology of Human Development. Cambridge, Harvard University Press. (Trad. Cast.: La ecología del desarrollo humano, Barcelona, Paidós, 1987).

²⁶ Hart, R. (1993). La participación de los niños. De la participación simbólica a la participación auténtica. Ensayos Innocenti N°4. Unicef.

norma es un valor social que vale la pena preservar²⁷. Según la teoría, dos sistemas convencionales contribuyen a que los individuos se conformen con la norma, la familia y la escuela. La cercanía del joven a las personas que le son afectas como padres, amigos y profesores, entre otros y su concurrencia a lugares de socialización positiva como iglesia, escuela y trabajo; lo integrarán a la sociedad como un medio de control. Las actividades lúdicas, deportivas y culturales le ocuparán tiempo y energía para evitar comportamientos desviados²⁸.

- e. **Teoría de la Asociación Diferencial:** afirma que el criminal no es innato, sino que aprende a ser criminal. El crimen no está necesariamente relacionado con las clases sociales más pobres sino con el aprendizaje de valores criminales, lo que puede darse en cualquier individuo, tanto el delincuente de "cuello blanco" como aquel que nació en un mundo sin oportunidades²⁹. El comportamiento delincuencial puede ser aprendido por el contacto con otras personas con conductas desviadas. El individuo que está expuesto al mundo criminal aprende así a ser criminal, adquiriendo códigos de conducta desviados. Los individuos entonces, adhieren o se asocian de cara a las normas por imitación, algunos respaldándolas y otros mostrando conductas desviadas³⁰. Como lo afirmaban las teorías de control, y de acuerdo con la teoría de la asociación diferencial, el arraigo social, los vínculos afectivos y los compromisos con valores positivos evitan la posibilidad de caer en conductas antisociales. Por el contrario, la estigmatización, la segregación y la exclusión hacen que el individuo se convierta en delincuente y sea un reincidente de estas conductas porque no logra crear un propio respeto, ni vincularse a su sociedad, propiciando a buscar guetos y subgrupos que lo acojan y le den un sentido de pertenencia³¹.

TÍTULO II GESTIÓN COMUNITARIA PARA LA POLICÍA NACIONAL CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

ARTÍCULO 8. GENERALIDADES DE LA GESTIÓN COMUNITARIA. La gestión comunitaria constituye un servicio para fortalecer el Modelo del Servicio de Policía y la relación entre la institución y la sociedad a la que sirve. En un país tan diverso y complejo como Colombia, la labor de la policía trasciende más allá del mantenimiento del orden y la seguridad pública, requiriendo un enfoque integral que promueva la participación activa de la comunidad en la prevención del delito y la construcción de entornos seguros.

La construcción doctrinal y metodológica de la gestión comunitaria, como servicio del Modelo del Servicio de Policía, se centra en la atención de la Delincuencia Circunstancial³², lo cual implica la promoción de una relación cercana y colaborativa entre la policía y los ciudadanos, basada en la confianza mutua, el respeto y la transparencia. A través de este enfoque, la Policía Nacional busca involucrar a la comunidad en la identificación y solución de los problemas de convivencia y seguridad que afectan a sus territorios.

En este sentido, la participación ciudadana se convierte en un pilar fundamental para el diseño e implementación de estrategias que respondan a las necesidades específicas de cada comunidad, teniendo en cuenta aspectos importantes de los miembros que la componen:

- Cooperan e interactúan socialmente de forma continua.
- Residen en un territorio específico y sostienen un vínculo emocional con su desarrollo.
- Comparten intereses y objetivos comunes.

²⁷ Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. Berkeley: University of California Press. Gottfredson, M. R. y Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford: Stanford University Press.

²⁸ Hay, C. (2001). Parenting self-control, and delinquency: a test of self-control theory. *Criminology*, 39(3): 707-734. Leblanc, M. (2014). Control theory. En Bruinsma, G. y Weisburd, D. (Eds.), *Encyclopedia of criminology and criminal justice* Nueva York: Springer 535-548.

²⁹ Sutherland, E. (1947). *Principles of criminology*. Filadelfia: J.P. Lippincott.

³⁰ Bandura, A. (1969). Social-learning theory of identificatory processes. En Goslin, D. A. (Ed.), *Handbook of socialization theory and research*. Chicago: Rand McNally: 213-262. Bandura, A. (1971). *Social learning theory*. Nueva York: General Learning Press.

³¹ Hirschi, T. (1969). *Causes of delinquency*. Berkeley: University of California Press.

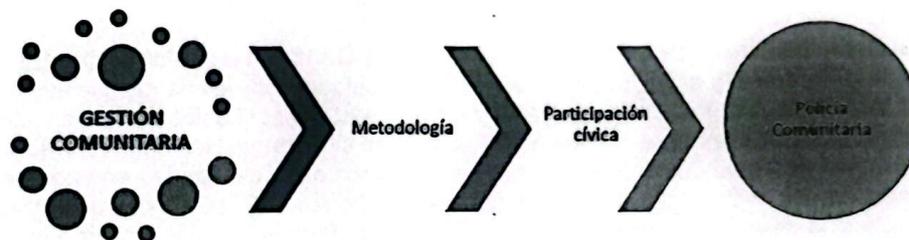
³² UNED (2012) *Criminalidad y globalización. Análisis y estrategias ante grupos y organizaciones al margen de la ley*.

- Mantienen su vida cotidiana de forma constante.
- Comparten creencias, actitudes, tradiciones, costumbres, hábitos, cultura y valores.
- Expresan un sentido de pertenencia e identidad hacia su lugar de residencia.
- Cuentan con capacidades y un nivel determinado de organización económica, política y social.
- Enfrentan problemas y contradicciones.

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN DE GESTIÓN COMUNITARIA. La gestión comunitaria es el servicio integrado a la modalidad del servicio de prevención y control policial que busca la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia y delitos, basada en la participación cívica, la articulación de capacidades y la coordinación con entidades territoriales públicas y privadas. La gestión comunitaria se soporta en una metodología para la promoción de la convivencia y la prevención del delito, que fomenta el empoderamiento de la comunidad a partir de la corresponsabilidad, para la identificación, comprensión e intervención de los factores de riesgo, que afectan el territorio y permite el fortalecimiento de los factores protectores; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de Policía o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

La gestión comunitaria se desarrolla en el marco de la garantía de los derechos fundamentales de las personas con un enfoque diferencial, lo que permite una toma de decisiones con base en la comprensión del contexto para el desarrollo de actividades focalizadas y priorizadas que obedezcan a planeación participativa. Su importancia radica en que no solo fortalece la prevención del delito, sino que también contribuye a la construcción de una cultura de paz y convivencia. Al fomentar la participación activa de los ciudadanos, se generan lazos de cooperación y solidaridad que promueven un sentido de pertenencia y corresponsabilidad fortaleciendo el tejido social.

ARTÍCULO 10 ELEMENTOS. La Gestión Comunitaria se desplegará a través de tres elementos, Metodología, Participación Cívica y Policía Comunitaria.



ARTÍCULO 11 METODOLOGÍA PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA: Actividades a desarrollar para involucrar a la comunidad en la gestión de las problemáticas territoriales, documentada mediante procedimiento estandarizado de operación asociado al proceso de Prevención y Control.

ARTÍCULO 12. DETERMINANTES DE LA GESTIÓN COMUNITARIA. La gestión comunitaria se fundamenta en los principios y enfoques establecidos en el Modelo del Servicio de Policía y tiene unos determinantes diferenciales que la caracterizan en su despliegue, así:

- Proximidad:** generación de capital social entendido como el conjunto de redes y organizaciones construidas sobre relaciones de confianza y reciprocidad con la comunidad, conociendo y entendiendo sus necesidades en materia convivencia.
- Participativo:** vinculación activa de la comunidad en la promoción de la convivencia y prevención del delito, mediante una relación de colaboración policía-personas, de manera que se fomente la comunicación, el trabajo conjunto, así como la responsabilidad compartida en la solución de problemas y la promoción de un ambiente seguro y pacífico.
- Complementariedad:** integración con otras modalidades y especialidades del servicio de policía, con base en la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana,

que realizan otras entidades públicas, en aras de promover la convivencia y prevenir comportamientos contrarios a la convivencia y delitos.

- d. **Sostenibilidad:** instalación de capacidades en la comunidad para que los resultados obtenidos producto de la gestión comunitaria permanezcan en el mediano y largo plazo.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS DE LA GESTIÓN COMUNITARIA. para cumplir lo propuesto en la metodología de la gestión comunitaria establecida en el título III de la presente resolución, se plantean los siguientes objetivos:

- a. Identificar los problemas recurrentes que más impactan la convivencia de las comunidades en las áreas establecidas para su intervención, mediante el análisis de evidencia diagnóstica.
- b. Comprender la naturaleza de los fenómenos que afectan la convivencia, mediante el análisis de los factores de riesgo sociales y estructurales, así como, los segmentos poblacionales intervinientes.
- c. Diseñar respuestas adecuadas a las problemáticas identificadas a partir de la formulación de planes de trabajo.
- d. Establecer los mecanismos de articulación del servicio de policía y de coordinación con las comunidades, las instituciones públicas y las organizaciones privadas para prevenir las situaciones que afectan la convivencia y la seguridad.
- e. Evaluar las estrategias implementadas mediante el seguimiento y valoración de los indicadores definidos.

**TÍTULO III
PARTICIPACIÓN CÍVICA EN LA POLICÍA NACIONAL
CAPÍTULO I
GENERALIDADES.**

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA. La participación cívica es el conjunto de programas y actividades de la oferta institucional a través de los cuales la Policía Nacional se articula con la ciudadanía y demás actores corresponsables para la construcción de condiciones favorables de la convivencia y seguridad ciudadana. Hace parte del servicio de gestión comunitaria, que busca involucrar a los miembros de la comunidad en el desarrollo e implementación de estrategias para la intervención de factores de riesgo que afectan la convivencia y la seguridad ciudadana en los territorios, fortaleciendo la interacción entre la policía, la comunidad y las instituciones.

ARTÍCULO 15. ÁREAS CLAVES DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA La participación cívica se centra en tres áreas claves:

- a. **Construir valor público:** la Policía Nacional debe entablar relaciones positivas con los miembros de la comunidad mediante la prestación de un servicio basado en principios de calidad y oportunidad que permitan construir un mayor reconocimiento a la gestión de la convivencia y seguridad ciudadana.
- b. **Fortalecer la corresponsabilidad:** la Policía Nacional debe apoyar a los miembros de la comunidad mediante el desarrollo de capacidades para la gestión de estrategias enfocadas a la prevención comportamientos contrarios a la convivencia, delitos y violencias.
- c. **Generar liderazgo comunitario:** la Policía Nacional debe promover intervenciones de mediano y largo plazo con acciones lideradas por la comunidad que permitan la sostenibilidad de las condiciones favorables de la convivencia y seguridad.

ARTÍCULO 16. OBJETIVOS DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA. La Participación Cívica se enfoca en los siguientes objetivos:

1. Fomentar la colaboración de las personas en la toma de decisiones que impactan a su comunidad.
2. Promover el diálogo abierto y la colaboración entre las personas, las organizaciones comunitarias y las autoridades locales.
3. Mejorar la convivencia de las personas a través de una participación más activa y consciente en sus comunidades.
4. Fomentar la cultura de la responsabilidad institucional y la corresponsabilidad comunitaria en la solución de problemas de convivencia.
5. Fortalecer la identidad, el sentido de pertenencia y vínculo emocional de las personas con su comunidad.
6. Desarrollar habilidades y capacidades en las personas para resolver problemas de seguridad y convivencia, incentivando la toma de decisiones colectivas.
7. Fomentar el enfoque diferencial para la promoción de la inclusión social y la igualdad.

ARTÍCULO 17. ELEMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA. La participación cívica para el cumplimiento de los objetivos estructura su gestión mediante tres (03) elementos.

1. **INFORMAR:** proporcionar conocimientos y datos relevantes sobre algún tema que concierne a la comunidad, con el objetivo de que la población conozca y entienda mejor la situación y pueda tomar decisiones informadas.
2. **SENSIBILIZAR:** generar empatía y conciencia en la población sobre alguna problemática social, ambiental o de convivencia, para que las personas se interesen por el tema y se movilicen en busca de soluciones.
3. **ACTUAR:** trabajar de forma individual o grupal, en busca de soluciones y mejoras de la convivencia y seguridad. Implica la implementación de programas, proyectos o acciones específicas para abordar una problemática identificada previamente.

CAPÍTULO II LÍNEAS DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA.

ARTÍCULO 18. LÍNEAS DE LA PARTICIPACIÓN CÍVICA. Las líneas de participación cívica están integradas por programas y procedimientos enfocados en asuntos propios de la misión institucional, en el marco del Modelo del Servicio de Policía que tienen como base la aplicación de la metodología de la gestión comunitaria, con el fin de facilitar la construcción de consensos y aunar esfuerzos entre instituciones, autoridades y comunidad, para la solución de problemas que afectan la convivencia y seguridad ciudadana en comunidades específicas. Son ocho (08) líneas de participación cívica:

- a. LÍNEA 1 REDES DE APOYO
- b. LÍNEA 2 ESPACIOS PEDAGÓGICOS.
- c. LÍNEA 3 CÍVICA
- d. LÍNEA 4 PROGRAMAS ESCOLARIZADOS
- e. LÍNEA 5 PROGRAMAS ESPECÍFICOS
- f. LÍNEA 6 JORNADAS DE PREVENCIÓN
- g. LÍNEA 7 ZONAS SEGURAS
- h. LÍNEA 8 ENCUENTROS COMUNITARIOS

ARTÍCULO 19. LÍNEA 1 REDES DE APOYO. Son programas que buscan integrar a la Policía Nacional y la comunidad en una cultura de participación activa y voluntaria, mediante el uso de herramientas tecnológicas para el suministro de información, con el fin de generar acciones de prevención, anticipación y control del delito. Se fundamentan en la conexión de personas, gremios, empresas e instituciones con la Policía Nacional, donde los ciudadanos, de forma solidaria y corresponsable, se comprometen a construir una cultura de seguridad y convivencia

ciudadana. Tienen como objetivo suministrar información oportuna frente a comportamientos que puedan generar afectaciones a la convivencia y seguridad ciudadana. Sus características son:

- Espacios para fomentar una cultura de corresponsabilidad cívica.
- Comunicación permanente entre la comunidad y la Policía Nacional.
- Sentido de solidaridad, pertenencia, vínculo emocional con el territorio y valores cívicos.
- Amplían la cobertura de información en tiempo real.
- Mejoran los niveles de relacionamiento, credibilidad y confianza en la institución.
- Promoción de alianzas estratégicas con entidades del orden gubernamental, empresarial y de carácter cívico y social.

ARTÍCULO 20. LÍNEA 2 ESPACIOS PEDAGÓGICOS. Son escenarios que brindan formación en materia de convivencia para la prevención de delitos, conflictos ciudadanos y comportamientos contrarios a la convivencia, mediante desarrollos metodológicos que fomentan procesos de transformación social y potencian el ejercicio de la participación activa. Tienen como objetivo contribuir a la generación de conocimiento y constituye una herramienta para la construcción de la convivencia y el mejoramiento seguridad ciudadana. Se caracterizan por:

- Desarrollan actividades lúdicas y recreativas que promueven la convivencia y el respeto por los derechos humanos.
- Adelantan talleres de formación en temas de convivencia, prevención del delito y solución pacífica de conflictos.
- Crean escenarios de diálogo y participación ciudadana.

ARTÍCULO 21. LÍNEA 3 CÍVICA. Son escenarios orientados a promover habilidades, conocimientos y actitudes en las personas, proyectándolos como líderes comunitarios que contribuyan a la construcción de la convivencia en los territorios, mediante la comprensión de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia, fortaleciendo el espíritu cívico, las competencias ciudadanas y los sentimientos de solidaridad, tolerancia, responsabilidad y honestidad. Su objetivo es afianzar las competencias para el ejercicio de liderazgo propositivo que aporte significativamente a la construcción del tejido social en los territorios. Se caracterizan por:

- Realizan talleres con metodologías teórico-prácticas y actividades lúdicas y recreativas que promueven la convivencia y el respeto por los derechos humanos.
- Propician espacios para la promoción de comportamientos basados en el respeto, la tolerancia y cooperación.
- Gestionan actividades que permitan potenciar las habilidades adquiridas para desarrollar liderazgos propositivos en la comunidad.

ARTÍCULO 22. LÍNEA 4 PROGRAMAS ESCOLARIZADOS. Son actividades pedagógicas y formativas que se desarrollan en las instituciones educativas, para prevenir conductas que puedan poner en riesgo la integridad y la vida de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de una comunidad educativa. El objetivo de estos programas es generar conciencia sobre las distintas manifestaciones de vulnerabilidad y riesgo, garantizando la protección integral en el marco de las competencias y funciones establecidas por la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia". Sus características son:

- Brindan herramientas para tomar decisiones responsables y evitar conductas de riesgo, bajo el liderazgo de instructores y educadores de la Policía Nacional.

- Fomentan el efectivo cumplimiento, garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Vinculan a la sociedad, la familia y las instituciones de la comunidad educativa en la construcción y ejecución de acciones conjuntas de prevención.
- Generan espacios para promover cambios de actitud en la sociedad, los individuos y las instituciones que fomenten confianza en las autoridades y acceso a la justicia.
- Fortalecen los factores protectores de las familias y las comunidades, mediante la promoción de patrones de crianza.

ARTÍCULO 23. LÍNEA 5 PROGRAMAS ESPECÍFICOS. Son programas que se centran en brindar herramientas para la toma de decisiones articuladas, dirigidas a la atención específica de los fenómenos de violencias, según el contexto social donde se presenta. Tienen como objetivo fortalecer las habilidades que contribuyan al mejoramiento de la convivencia en los territorios desde el carácter preventivo y social en coordinación con otras instituciones. Se caracterizan por:

- Atención de problemáticas específicas.
- Fortalecen la toma de decisiones en beneficio de la convivencia y seguridad ciudadana.
- Desarrollan actividades comunitarias para promover la cultura de la seguridad.

ARTÍCULO 24. LÍNEA 6 JORNADAS DE PREVENCIÓN. Son actividades que buscan sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de adoptar actitudes y comportamientos que permitan la construcción de una cultura de convivencia y seguridad ciudadana, así mismo que contribuya a mitigar su exposición frente a la comisión de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia bajo el valor del autocuidado. Tienen como objetivo crear conciencia en las personas sobre la importancia de adoptar comportamientos positivos que permita mejorar la seguridad de su entorno. Sus características son:

- Priorización de problemáticas identificadas en el territorio.
- Enfocadas en el mejoramiento de los comportamientos de las personas frente a las problemáticas de mayor afectación.
- Promueven intervenciones para mejoramiento de entornos.

ARTÍCULO 25. LÍNEA 7 ZONAS SEGURAS. Son grupos de personas voluntarias de carácter comunitario, lideradas por la Policía Nacional donde deciden organizarse para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana en zonas urbanas y rurales construyendo una cultura de seguridad basada en la participación cívica. Tienen como objetivo fortalecer la armonía entre vecinos, empresarios y comerciantes, a través del rescate de los valores sociales y cívicos, haciendo que el ciudadano se concientice del rol que debe asumir frente a la seguridad ciudadana, desde la perspectiva de sentirse seguro participando activamente en la construcción del tejido social y desarrollo humano de su comunidad. Sus características son:

- Identifican los factores de riesgo en el marco del diagnóstico de convivencia y seguridad.
- Mejoran la comunicación entre vecinos de un sector.
- Promueven el despertar de la conciencia ciudadana para el mantenimiento de entornos protectores.
- Exaltan la solidaridad como deber para actuar ante las problemáticas que afectan a toda la comunidad.

ARTÍCULO 26. LÍNEA 8 ENCUENTROS COMUNITARIOS. Son espacios de interlocución con la participación de la comunidad, instituciones, entidades públicas y privadas entre otras, en un sector o territorio determinado; los cuales permiten identificar problemáticas delincuenciales y comportamientos contrarios a la convivencia, estableciendo responsabilidades de cada uno de los actores frente a los fenómenos presentados, en un ejercicio corresponsable a favor de la convivencia y seguridad ciudadana, efectuando seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos y los planes de trabajo. Tienen como objetivo abordar factores de riesgo de manera integral mediante la escucha activa de la ciudadanía en temas convivencia y seguridad. Tiene como características:

- Promueven el trabajo corresponsable entre Policía, instituciones y comunidad, creando compromisos sostenibles y soluciones eficaces a problemáticas de la comunidad.
- Construyen una cultura de convivencia a partir del conocimiento analítico y la solución de problemas, contrarrestando sus causas y los factores originadores y facilitadores.
- Generan acercamiento y confianza a partir de la eficiencia en el desarrollo de los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN Y DINAMIZACIÓN. La responsabilidad de su ejecución y dinamización estará a cargo de los comandantes de las unidades policiales desconcentradas, bajo los lineamientos establecidos para la participación cívica por intermedio de un funcionario policial asignado para esta labor.

**TÍTULO IV
POLICÍA COMUNITARIA.
CAPÍTULO I
CONTEXTO, PARTICULARIDADES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 28. CONTEXTO. En el contexto internacional la policía "de proximidad" o "de Barrio" está orientada a prevenir los comportamientos contrarios a la convivencia y el delito; es una policía que conoce su territorio y con una alta interacción con sus habitantes. Su formación y método de trabajo le permite adquirir conocimiento profundo de las características sociales y culturales, así como, de las relaciones y dinámicas poblacionales de una determinada jurisdicción. Es una policía que dialoga permanentemente con las personas con el fin de abordar de forma oportuna y eficaz los problemas de convivencia e inseguridad, teniendo como base las personas que son parte de una situación problemática, quienes tienen las piezas claves de la experticia que necesitan para obtener soluciones, por ende, para que el cambio sea sostenible, las personas involucradas en el problema deben lograr un sentido de pertenencia en su abordaje, asumir el proceso para tratarlo y proponer soluciones.

Algunos de los objetivos de este tipo de servicio de policía lo constituyen el mejoramiento de los niveles de seguridad de las comunidades, lograr acercarse a la ciudadanía para conocer sus problemas y trabajar en su intervención con mayores expectativas de éxito, así mismo, generar procesos de coordinación con las autoridades locales para la solución de problemas de carácter colectivo que tiendan a mejorar la convivencia y la seguridad. Su servicio está fundamentado en acciones de carácter preventivo y proactivo. En este tipo de capacidades policiales aplica los principios de la criminología moderna, considerando que dentro de las nuevas tendencias confluyen tres factores: el entorno, la víctima y el delincuente, los cuales deben ser tratados de manera integral para fortalecer el tejido social que será el que pondrá en marcha los programas y asumirá el cambio de la propia comunidad.

ARTÍCULO 29. DEFINICIÓN. Es una capacidad técnica del servicio de policía cuyo despliegue requiere conocimientos, aptitudes y habilidades específicas para la aplicación de la metodología de gestión comunitaria, la cual, fomenta el empoderamiento de la comunidad a partir de la corresponsabilidad para la identificación, comprensión e intervención de los factores de riesgo, mitigación de los comportamientos contrarios a la convivencia y las conductas delictivas que afectan el territorio, mediante el fortalecimiento del tejido social y la gestión de la participación cívica.

ARTÍCULO 30. PARTICULARIDADES. Se fundamenta en los determinantes de la gestión comunitaria establecidos en el artículo 10 de la presente resolución. Tiene unas particularidades que caracterizan su despliegue, así:

- a. **Proximidad:** construcción de confianza con la comunidad, conociendo y entendiendo sus necesidades en materia convivencia que afectan su territorio.
- b. **Continuidad:** presencia y permanencia constante en los sectores asignados a intervenir.
- c. **Coordinación Interinstitucional:** trabajo entre las autoridades y organizaciones del sector público y/o privado, corresponsables en la generación de condiciones favorables de convivencia y seguridad
- d. **Flexibilidad:** responder mejor a las necesidades cambiantes en materia de convivencia de su comunidad, que permita la adaptación de horarios y servicios según su comprensión contextual del territorio.
- e. **Prevención:** Como esencia de servicio de Policía Comunitaria, que permite la identificación de problemas de convivencia, la investigación de sus causas y factores originadores de riesgo y la formulación de acciones de manera conjunta para su intervención.

ARTÍCULO 31. OBJETIVOS. La policía comunitaria tiene como objetivos:

- a. Sensibilizar a la comunidad para que modifique comportamientos y conductas individuales y colectivas que originan o facilitan la materialización de conductas delictivas.
- b. Intervenir y transformar entornos que por su uso, abuso y deterioro que originan o facilitan la materialización de conductas delictivas.
- c. Articular y coordinar capacidades que permita intervenir problemáticas en materia de convivencia de manera integral y colectiva.

CAPÍTULO II PERFIL DEL POLICÍA COMUNITARIO.

ARTÍCULO 32. PERFIL. Para un óptimo cumplimiento de las tareas asignadas, los policías comunitarios deben cumplir con el siguiente perfil y superar el proceso de selección de personal, así:

- a. **Educación, capacitación y formación para el trabajo:** para que un policía comunitario pueda desempeñar sus funciones, debe cumplir con el perfil establecido para el cargo, en este sentido, una vez este personal sea designado al grupo despliegue de gestión comunitaria de la Metropolitana o Departamento de Policía, el jefe de este grupo, de manera coordinada con talento humano, deben verificar su certificación e idoneidad. La formación y conocimientos técnicos necesarios para desempeñarse en Policía Comunitaria, son:
 - ✓ **Formación básica mínima:** título de profesional/técnico profesional/ Tecnología.
 - ✓ **Formación básica complementaria:** diplomados de caracterización social e intervención a comunidades y gestión comunitaria.
 - ✓ **Formación técnica complementaria:**
 - 1. **Curso de policía comunitaria**
 - 2. **Diplomado de prevención policial y gestión comunitaria**
 - 3. **Diplomado de derechos humanos y servicio de policía**
 - 4. **Seminario taller empleo de dispositivos eléctrico policial**

5. Seminario de Mediación policial
6. Seminario Sistema táctico básico policial
7. Gestión social

b. **Competencias:** con el fin de identificar las problemáticas territoriales, diseñar respuestas adecuadas, establecer mecanismos de coordinación con las instituciones públicas, organizaciones privadas y comunidad, y evaluar las estrategias implementadas; los policías comunitarios deberán contar con las siguientes habilidades y actitudes:

- ✓ **Investigador social:** capacidad para observar, describir y explicar la realidad social, económica, política y cultural, como herramienta para potenciar el servicio de policía.
- ✓ **Orientación del servicio a la comunidad:** disposición y compromiso permanente para atender en forma efectiva los requerimientos de la comunidad, contribuyendo a la convivencia.
- ✓ **Liderazgo:** capacidad de orientar y dirigir equipos de trabajo y grupos sociales, para el logro de objetivos comunes y la acertada toma de decisiones que generen impacto en los procesos propios del servicio de policía.
- ✓ **Efectividad en el servicio:** capacidad para orientar el desempeño policial al logro de resultados preventivos, de acuerdo con las metas establecidas.
- ✓ **Trabajo en equipo:** capacidad de integración, adaptación y aceptación de situaciones que demanden resultados de trabajo colectivo, en relación con un objetivo.
- ✓ **Solución de conflictos:** capacidad para promover soluciones pacíficas y equitativas en situaciones que involucren posiciones contrarias.
- ✓ **Relaciones interpersonales:** capacidad para interactuar y establecer vínculos con diferentes personas y grupos, en diversos contextos.
- ✓ **Adaptabilidad:** capacidad para ajustarse a contextos sociales y laborales diversos, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del servicio policial.
- ✓ **Aprendizaje continuo:** capacidad para asimilar y construir constantemente conocimientos, desarrollar habilidades, destrezas y actitudes que optimizan el desempeño laboral.

c. **Condición física:** capacidad para generar y mantener hábitos de cuidado físico, que le permitan caminar y montar en bicicletas por largo periodo, con el fin de responder a las exigencias del servicio de policía.

ARTÍCULO 33. LINEAMIENTOS LABORALES. Los comandantes de Estación y el Jefe grupo despliegue de Gestión Comunitaria de la Metropolitana o Departamento de Policía, deberán fijar el tiempo de descanso y extensión de las jornadas laborales (días y horarios) que permitan al máximo la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las funciones de los policías comunitarios, en el marco del modelo de gestión humana del Programa de Salud Mental Anticipado y de acuerdo con los planes de trabajo.

ARTÍCULO 34. LOGÍSTICA. Una vez se haya destinado el personal para conformar policía comunitaria, el jefe del grupo de Gestión Comunitaria de la Metropolitana o Departamento de Policía debe cumplir con lo establecido en la Matriz de Características y Estándares asociados al despliegue del proceso de prevención y control policial, así como, la asignación de los elementos para el servicio de policía establecidos en el Reglamento del Servicio de Policía y

el uso del brazalete de Policía Comunitaria como distintivo, reglamentado mediante Resolución 1937 del 14 de junio de 2024.

CAPÍTULO III DESPLIEGUE METODOLÓGICO Y RESPONSABILIDADES GENERALES PARA LA POLICÍA COMUNITARIA.

ARTÍCULO 35. DESPLIEGUE METODOLÓGICO. Los integrantes de esta capacidad técnica del servicio de policía fundamentarán su trabajo en la metodología de Gestión Comunitaria y la implementación del conjunto de programas y actividades de la Oferta de Participación Cívica, de acuerdo con lo establecido en los títulos II y III del presente manual.

ARTÍCULO 36. RESPONSABILIDADES COMANDANTE OPERATIVO DEL SERVICIO DE POLICÍA. El comandante operativo de seguridad ciudadana deberá tener en cuenta las siguientes responsabilidades para el despliegue óptimo de la policía comunitaria, así:

- Apoyar el desarrollo de las actividades de policía comunitaria, vinculándolas como una capacidad importante dentro de las diferentes estrategias que planea y despliega el comando operativo de seguridad ciudadana.
- Destinar el personal, los vehículos, el equipamiento y los recursos financieros necesarios para el correcto funcionamiento de policía comunitaria.
- Valorar, reconocer e incentivar el trabajo comunitario realizado por los funcionarios policiales que tienen esta función.
- Coordinar con el jefe de policía comunitaria, la articulación de las capacidades en materia de gestión comunitaria con las seccionales operativas para facilitar el trabajo del comandante de estación.
- Promover la capacitación o el entrenamiento de manera constante a los policías comunitarios frente al desarrollo de la metodología de gestión comunitaria y la oferta de participación cívica

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDADES JEFE GRUPO DESPLIEGUE DE GESTIÓN COMUNITARIA. Dentro de las funciones que debe asumir se destacan las siguientes responsabilidades:

- Articular y coordinar las capacidades que permitan intervenir problemáticas en materia de convivencia de manera integral y colectiva.
- Gerenciar y orientar su gestión al desarrollo de estrategias pedagógicas que generen cambios de comportamientos y conductas individuales y colectivas que originan o facilitan la materialización de acciones delictivas.
- Promover la transformación de los entornos que por su uso, abuso y deterioro facilitan la materialización de conductas delictivas.
- Solicitar y velar por el entrenamiento constante a los policías comunitarios, frente al desarrollo de la metodología de gestión comunitaria y la oferta de participación cívica.
- Orientar a los grupos de policía comunitaria de las estaciones de policía en la construcción de los planes de trabajo coherentes y pertinentes a la problemática evidenciada en cada jurisdicción, los cuales deben ser concertados y validados por el comandante de Estación.
- Hacer seguimiento al desarrollo de los planes de trabajo de cada estación de policía, verificando que se ejecuten en los tiempos pertinentes, promoviendo la atención de contingencias y planes de mejora para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Asesorar al comandante operativo de seguridad ciudadana en la presentación de las problemáticas en los comités de convivencia y seguridad.

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDADES COMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA. Con el fin de articular la gestión de la Policía Comunitaria a los resultados de la Estación de Policía, le corresponde:

- Facilitar el trabajo de Policía Comunitaria en el territorio.
- Gestionar a través de las diferentes instancias de coordinación planes programas y proyectos que permitan intervenir de manera articulada la problemática evidencia en un territorio.
- Vincular al policía comunitario en las diferentes etapas del despliegue del servicio de policía.
- Valorar, reconocer e incentivar el trabajo comunitario realizado por los funcionarios policiales que tienen esta función.
- Tener en cuenta la comprensión contextual de territorio que se realiza en el marco de la gestión comunitaria para la planeación del servicio de policía su jurisdicción.
- Conocer la oferta de participación cívica que tiene la institución y despliegue en la jurisdicción.
- Conocer y concertar con autoridades públicas y sector privado los programas y proyectos que puedan aportar a la solución de problemas en su jurisdicción.
- Ajustar, concertar y validar los planes de trabajo donde se evidencie las estrategias, responsabilidades y tiempos para su ejecución, con el fin de contener o solucionar los fenómenos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.
- Evaluar el desarrollo de las actividades plasmadas en los planes de trabajo validados, promoviendo la atención de contingencias y planes de mejora para el cumplimiento de los objetivos planteados.
- Asistir a los actos de inauguración, seguimiento y clausura de los programas de participación cívica implementados por la policía comunitaria.

TÍTULO V
ENFOQUE DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA GESTIÓN
COMUNITARIA.
CAPÍTULO I
GENERALIDADES.

ARTÍCULO 39. GENERALIDADES. En el marco de la gestión comunitaria se aplicarán enfoques diferenciales que permitan el reconocimiento, vinculación y participación de todos los actores que integran la comunidad, así como, para la lectura, análisis y comprensión contextual del territorio. Por tal razón, es necesario generar estrategias que consideren el levantamiento de información, convocatoria y participación de sectores y grupos poblacionales frecuentemente invisibilizados, para brindar respuesta a los compromisos que se tienen frente a la inclusión en la comunidad de los grupos de especial protección constitucional.

ARTÍCULO 40. MUJERES. Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, así como el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades para que puedan participar, de manera activa, en todos los campos de la vida nacional y en el progreso de la Nación.

ARTÍCULO 41. JÓVENES. Reconocer a la juventud como el cuerpo social dotado de una considerable influencia en el presente y en el futuro de la sociedad para que pueda asumir responsabilidades y funciones en el progreso de la comunidad colombiana. Ellos son dueños de modos de sentir, pensar y actuar como jóvenes, quienes se expresan por medio de ideas, valores, actitudes y a partir de su propio dinamismo interno.

ARTÍCULO 42. POBLACIÓN LGTBIQ+. Garantizar e incentivar la participación efectiva de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, esto implica fortalecer su incidencia política y la de sus organizaciones, así como, diseñar espacios de participación adecuados con el objetivo de que su voz tenga eco en la toma de decisiones y sean respetados sus derechos.

ARTÍCULO 43. POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES. Contrarrestar posibles y diversas barreras, incluyendo las actitudinales, que llevan a que las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales vean disminuida la posibilidad de interactuar en espacios públicos a mediano y largo plazo y que, en consecuencia, su participación plena y efectiva en la sociedad se afecte y no se dé en igualdad de condiciones respecto a otros grupos sociales.

ARTÍCULO 44. GRUPOS ÉTNICOS. Reconocer las aspiraciones de los pueblos de gestionar su propia institucionalidad, sus formas de vida, desarrollo económico y de conservar y fortalecer sus identidades, lenguas y cosmogonías dentro del marco del Estado en el que viven. El enfoque pasa por promover que los grupos étnicos puedan gozar de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la ciudadanía teniendo en cuenta que sus leyes, valores, costumbres y perspectivas de vida han sufrido, a menudo, discriminaciones.

CAPÍTULO II GESTIÓN COMUNITARIA CON POBLACIONES ÉTNICAS.

ARTÍCULO 45. PARÁMETROS. Todas las instituciones del Estado, en el marco del reconocimiento de Colombia como un país pluriétnico y multicultural, deben construir mecanismos, estrategias, entre otras acciones, para el reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicos. Esta tarea debe tener cobertura nacional para contribuir a la construcción de un país más equitativo y justo.

En materia de seguridad y convivencia, los pueblos indígenas tienen facultades propias para dirimir conflictos internos³³ y se les reconoce como una justicia especial³⁴ con sistemas normativos y procedimientos propios de la tradición cultural de cada pueblo indígena, y la potestad de sus autoridades para asumir la competencia en la solución de todo tipo de conflictos³⁵.

Los pueblos indígenas, en especial los Resguardos y Consejos Comunitarios, cuentan con instituciones propias que están relacionadas con la convivencia, así, de acuerdo con lo establecido en la Ley 70 de 1993, los Consejos Comunitarios tienen entre sus funciones "hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación"³⁶. Esto significa que no solo el reconocimiento que las leyes y la Constitución Política de Colombia otorga a los pueblos étnicos, sino también, los aspectos ancestrales o procesos organizativos, permiten que los pueblos étnicos conformen estructuras o estrategias para la convivencia y la seguridad, especialmente en materia de prevención en sus territorios. Por lo anterior, tanto las autoridades, como la forma de gobierno y las maneras propias de gestionar los asuntos de seguridad y convivencia deben ser reconocidas por todas las instituciones y entidades del Estado, quienes tienen la responsabilidad de buscar sinergias y coordinación en razón del reconocimiento de los pueblos y sus derechos.

ARTÍCULO 46. ELEMENTOS. En el marco del despliegue de la gestión comunitaria, específicamente en la fase de comprensión contextual de la zona de atención, se debe identificar la presencia de grupos étnicos, indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, rrom y palenqueros-NARP, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

³³ LEY 89 de 1890, Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada.

³⁴ La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia.

³⁵ Sentencia C-463/14. Autonomía jurisdiccional de pueblos indígenas para resolver conflictos por autoridades propias y según normas y procedimiento establecido por cada comunidad.

³⁶ LEY 70 DE 1993 Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. El Congreso de Colombia".

- a. **COSMOVISIÓN DE LA VIDA:** cada pueblo representa una visión diferente de concebir la vida, tienen sus propias creencias, costumbres y tradiciones, por lo que es importante reconocer sus historias ancestrales y de origen, las formas de ocupar el territorio, la situación frente al conflicto armado, entre otros aspectos, lo que permite un acercamiento a su cultura.
- b. **ORGANIZACIÓN POLÍTICA:** identificar el tipo de organización administrativa y política conlleva a establecer si conforma un cabildo, asociaciones u otras estructuras organizativas, así como, las formas de gobierno propio y las autoridades establecidas en cada territorio (Guardia Indígena, Guardia Cimarrona, Gobernadores, etc.). En este sentido es significativo identificar si el grupo étnico contempla estructuras o estrategias para la convivencia y la seguridad, especialmente en materia de prevención del delito en sus territorios.
- c. **CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD:** cuando se encuentre haciendo los análisis de capacidades para la gestión de la convivencia y la seguridad, genere acciones y consultas acerca de la participación de las comunidades étnicas en la construcción de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana, valorando los aportes que han realizado y también las formas de relación entre las instituciones y los grupos étnicos.
- d. **RELACIÓN POLICÍA – COMUNIDAD:** establecer el nivel de interacción y confianza con las organizaciones étnicas permite identificar el estado de la articulación y la necesidad de restablecer el relacionamiento o por el contrario de potenciar las sinergias. El diálogo como herramienta de cohesión fortalece los encuentros con las autoridades étnicas las cuales deben conocer y entender las implicaciones de la estrategia comunitaria, la importancia de un trabajo coordinado y los posibles resultados e impactos para la comunidad.
- e. **ESCUCHA Y CONSTRUCCIÓN CONJUNTA:** la comprensión de la seguridad y la convivencia tiene relación directa con las visiones y cosmogonía de las organizaciones étnicas, por lo que es necesario adaptar las definiciones de la política macro en el marco de un diálogo de saberes que permita el reconocimiento y la construcción de una base común de los objetivos que se plantean, bajo el reconocimiento de los espacios autónomos, es decir, en las que, sin presencia de la institucionalidad, estas comunidades puedan identificar las problemáticas, los territorios y otros elementos que permitan desarrollar la metodología de la Gestión Comunitaria.
- f. **LENGUAJE PRECISO Y CLARO:** en relación con las metodologías empleadas en los espacios de trabajo con las comunidades étnicas es importante reconocer que las metodologías participativas, cooperativas y en donde los pueblos puedan expresar sus visiones son las que permiten mayores acercamientos. Sumado a esto, se requiere del uso del lenguaje sencillo, claro y certero.

TÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 47. GENERACIÓN DE VALOR PÚBLICO. La Policía Nacional promoverá la cohesión en el trabajo articulado y coordinado propuesto en este manual y desarrollará estrategias de gestión comunitaria con el fin generar Valor Público a la gestión del Servicio de Policía.

ARTÍCULO 48. MARCO TEÓRICO DOGMÁTICO. El presente Manual de Gestión Comunitaria tendrá un marco teórico – dogmático que hace arte integral de la presente resolución y será desarrollado a través del tipo documental que apoya la transferencia de la doctrina policial denominado libro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y 42 de la Resolución 1528 del 15 de mayo de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia"

ARTÍCULO 49. COOPERACIÓN INTERNACIONAL. La Policía Nacional para el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución desplegará actividades de cooperación y relacionamiento internacional a través de instancias bilaterales y multilaterales con cuerpos de policía, instituciones homólogas y agencias de seguridad de otros países, generando sinergia, articulación y eficiencia en aras de contribuir al mejoramiento de la ejecución de la gestión comunitaria. La Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional o la unidad policial que haga sus veces, coordinará, articulará y gestionará todas las acciones derivadas de las relaciones y cooperación internacional que permitan fortalecer los mecanismos bilaterales y multilaterales en la institución.

ARTÍCULO 50. USO DE REDES O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS. El uso de redes sociales, herramientas tecnológicas o plataformas que generen afectación al deber funcional o vulneren bienes jurídicamente tutelados durante la implementación de la metodología para la gestión comunitaria, dará lugar a la aplicación de los medios para encauzar la disciplina policial y el comportamiento personal o la acción penal, según corresponda.

ARTÍCULO 51. INTELIGENCIA ARTIFICIAL. La Policía Nacional implementará la inteligencia artificial para el mejoramiento y eficacia en la ejecución de la gestión comunitaria, conforme a las realidades sociales e institucionales, observando el mandato legal que la regule, así como, la disponibilidad presupuestal, conveniencia, oportunidad, eficiencia, seguridad jurídica y adaptabilidad en la institución de cara a las necesidades de la sociedad.

ARTÍCULO 52. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se pretendan realizar a la presente resolución, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Resolución 1528 del 15 de mayo de 2024 "Por la cual se expide el Reglamento de Doctrina de la Policía Nacional de Colombia" o las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 53. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **02 MAY 2025**

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT. WILLIAM SAMUEL AZA
CALDERON,
OFPLA - ARMOT

Revisó: TC. CRISTHIAN BARRERO
SÁNCHEZ
OFPLA - CENPO

Revisó: CR. HERNANDO ANTONIO
VALLEJO VALENCIA
OFPLA - JEFAT

Revisó: BG. ARNULFO ROSEMBERG
NOVOA PIÑEROS
SUDIR - JEFAT

Revisó: ASE 16. YENNY ALEXANDRA
MONTAÑO GRANADOS
SEGEN - ASPEN

Revisó: TC. LEONARDO AUGUSTO
RAMOS SOLORZANO
JESEP - ARSEG

Revisó: BG. HERNÁN ALONSO
MENESES GELVES
SEGEN - JEFAT

Revisó: MY. PAOLA CARDENAS
BERMÚDEZ
SUDIR - GRASE

Revisó: TC. OSCAR ANDRÉS GÓMEZ
CASTRO
OFPLA - SUPLA

Revisó: BG. WHARLINTON IVAN
GUALDRÓN GUADRÓN
JESEP - JEFAT

Fecha de elaboración: 05-03-2025
Ubicación: \\servfilesposnal1\ofpla\ARMOT\GUINP

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
5159882-5159024
Ofpla.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA